



**COLEGIO DE BACHILLERES**

**SECRETARÍA GENERAL**

**ORIENTACIONES ESPECÍFICAS  
PARA LA PROMOCIÓN EN EL SERVICIO DOCENTE  
POR CAMBIO DE CATEGORÍA**

Ciudad de México, a 28 de abril de 2021



**CONTENIDO**

Presentación	3
I. Objetivos	3
II. Principios generales	4
III. Trayectoria para la carrera de las maestras y los maestros en el Colegio	6
IV. Requisitos de participación	7
V. Criterios de valoración y Áreas centrales responsables	10
5.1 Antigüedad en el servicio	11
5.2 Experiencia y tiempo de trabajo en zonas de marginación, pobreza y descomposición social (en el Colegio)	12
5.3 El reconocimiento al buen desempeño por la comunidad educativa, con la participación de madres y padres de familia o tutores, alumnos y compañeros de trabajo	12
5.4 Formación académica y de posgrado	13
5.5 Capacitación y actualización docente	13
5.6 Aportaciones en materia de mejora continua en la educación, la docencia o la investigación	14
5.7 Participación en eventos y actividades de fortalecimiento académico y formación integral del educando	15
5.8 Actividades de tutoría o acompañamiento docente	16
5.9 Publicaciones académicas o de investigación	16
5.10 Desempeño en el plantel	17
VI. Organización del proceso	21
VII. Criterios de desempate	22
VIII. Recurso de inconformidad	22
IX. Publicación de resultados y vigencia	22
X. Asignación de cambio de categoría	23
XI. De los Comités de Revisión	23
XII. Del Consejo Dictaminador	24
XIII. Transitorios	25
XIV. Glosario	25



## **Presentación**

En cumplimiento del artículo 64 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y al Programa de promoción en el servicio docente por cambio de categoría en Educación Media Superior autorizado por la Secretaría de Educación Pública, el Colegio de Bachilleres, Organismo Descentralizado del Gobierno Federal, emite las **Orientaciones específicas para la promoción en el servicio docente por cambio de categoría.**

Estas Orientaciones contienen los objetivos, principios generales, trayectoria para la carrera de las maestras y los maestros en el Colegio, requisitos de participación, criterios de valoración, indicadores y ponderación correspondiente, organización del proceso, criterios de desempate, publicación de resultados, asignación de la promoción e Instancias responsables.

En este contexto, el Colegio tiene el propósito de reconocer e incentivar la experiencia docente, la participación del personal académico en acciones de profesionalización de la práctica educativa, opciones de formación, capacitación y actualización, actividades académicas y aportaciones de mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje, y demás acciones que contribuyan a fortalecer la prestación del servicio educativo que proporciona el Colegio.

## **I. Objetivos.**

Las presentes Orientaciones tienen los siguientes objetivos:

1. Normar la promoción en la función docente, a través de la valoración de los criterios establecidos en la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.
2. Establecer las bases para la participación del personal académico interesado en obtener una promoción por cambio de categoría en la función docente.
3. Precisar los indicadores y la ponderación de cada uno de los criterios de valoración aplicables.
4. Otorgar el beneficio de asignación de cambio de categoría en apego a las listas ordenadas de resultados.



## **II. Principios generales.**

1. La Promoción docente por cambio de categoría se realizará en atención a las necesidades del servicio público educativo del Colegio, a la suficiencia y disponibilidad presupuestal, en concordancia a la estructura ocupacional autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
2. El proceso de promoción por cambio de categoría podrá implementarse hasta dos veces en forma ordinaria durante un ciclo escolar, una por cada semestre, y una extraordinaria siempre que existan categorías vacantes y, en su caso, disponibilidad presupuestal.
3. El Colegio publicará la convocatoria correspondiente, que contendrá las bases del proceso, requisitos de participación, fechas y mecanismo para el registro y entrega de documentación, las categorías docentes vacantes por plantel, criterios de valoración, fechas del proceso, publicación de resultados y demás elementos que el Colegio considere necesarios.
4. Podrá participar únicamente el personal docente que cuente con nombramiento definitivo en el plantel donde se publique la vacancia, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.
5. La participación del personal académico es individual y voluntaria.
6. El docente participante adquiere el compromiso de conocer, respetar y cumplir toda la normativa del Programa.
7. El personal docente que obtuvo la Categoría CBI a través del proceso de Basificación implementado por el Colegio, podrá participar en los procesos de promoción por cambio de categoría, una vez que hayan transcurrido 2 años a partir de la obtención del beneficio por Basificación y hasta el momento de la publicación de la convocatoria de promoción por cambio de categoría.
8. El personal docente únicamente podrá participar en un proceso de promoción durante un mismo ciclo escolar. Los docentes con categoría CBI, CBII, CBIII y CBIV podrán optar por: horas adicionales, cambio de categoría, o bien, por incentivos. Los docentes con categoría de Profesor de Carrera Titular B de Medio Tiempo y de Tres Cuartos de Tiempo, podrán optar por cambio de categoría o por incentivos. Los docentes con categoría de Profesor de Carrera Titular B de Tiempo Completo podrán participar solo por Incentivos.
9. En apego a la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, el programa de promoción considera siguientes criterios de valoración:
  - I. Antigüedad en el servicio;
  - II. Experiencia y tiempo de trabajo en zonas de marginación, pobreza y descomposición social;
  - III. El reconocimiento al buen desempeño por la comunidad educativa, con la participación de madres y padres de familia o tutores, alumnos y compañeros de trabajo;
  - IV. La formación académica y de posgrado;
  - V. La capacitación y actualización;
  - VI. Las aportaciones en materia de mejora continua en la educación, la docencia o la investigación;
  - VII. Participación en eventos y actividades de fortalecimiento académico y formación integral del educando;

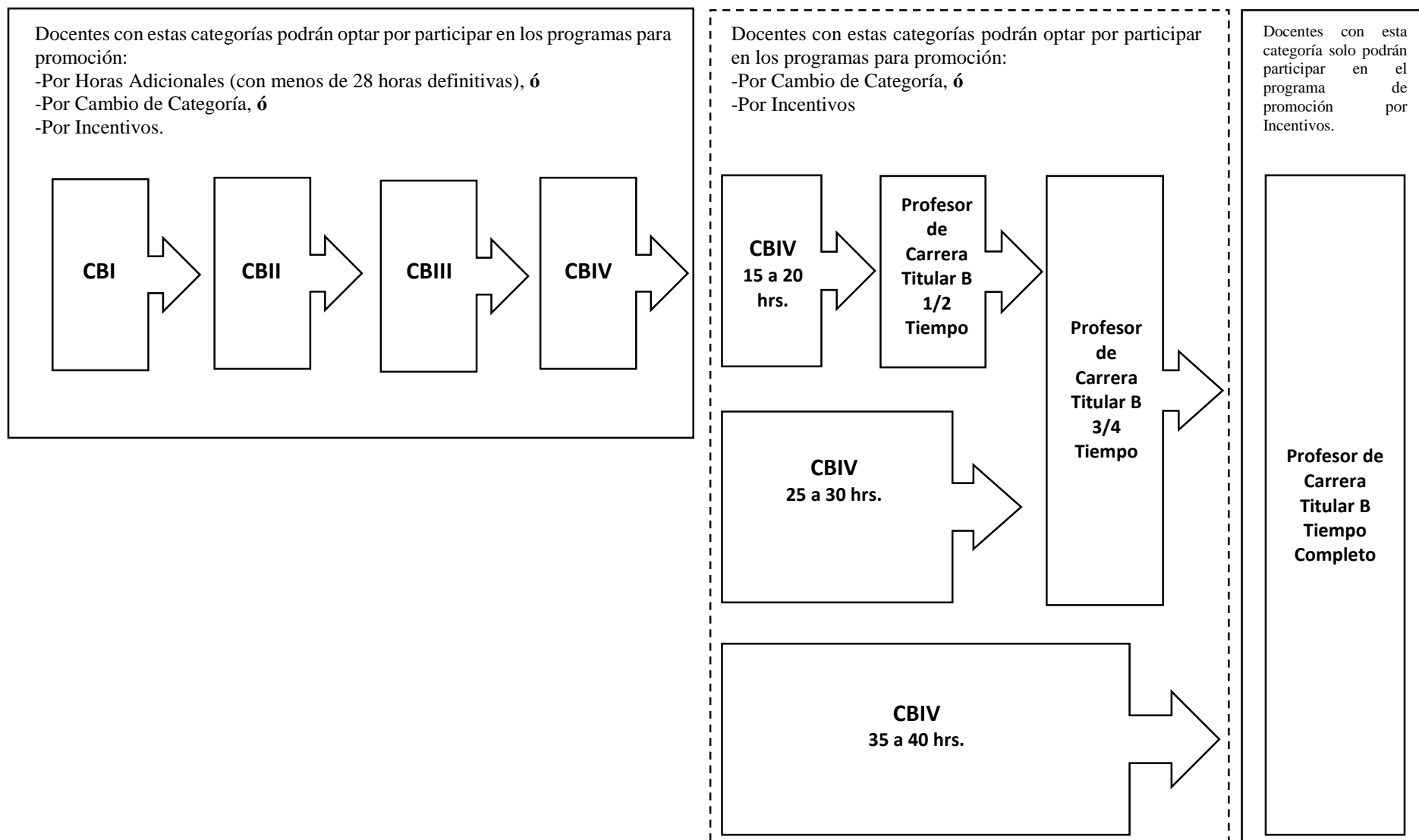


- VIII. Actividades de tutoría o acompañamiento docente;
  - IX. Las publicaciones académicas o de investigación.
  - X. El desempeño en el plantel o subsistema en el que realice su labor.
10. La valoración de Criterios se realizará con base en los indicadores y ponderación señalados en las presentes Orientaciones, así como en los documentos que el docente entregue para su registro. No se tomarán en cuenta documentos que posterior a la fecha de registro el docente pretenda incorporar a su expediente.
  11. El Colegio integrará por plantel un Comité de revisión, que tendrá la responsabilidad de corroborar el cumplimiento de requisitos de participación del personal académico y de llevar a cabo la valoración de los Criterios.
  12. El Colegio integrará un Consejo dictaminador, constituido por áreas centrales, que tendrá la responsabilidad de ratificar o rectificar el pre-dictamen emitido por los Comités de revisión, resolver posibles inconformidades de los participantes y emitir los dictámenes correspondientes, así como las listas ordenadas de resultados.
  13. El docente que obtenga promoción por cambio de categoría, podrán participar nuevamente transcurridos al menos 2 años (cuatro semestres completos) a partir de la obtención del beneficio.
  14. La documentación que presente el docente participante se recibirá con la reserva de verificar su autenticidad; cuando se compruebe que un docente haya proporcionado información o documentación apócrifa quedará eliminado del proceso en cualquiera de las fases, incluso si ya se le hubiese asignado una nueva categoría docente, sin perjuicio de las sanciones de tipo administrativo o penal en las que pudiera incurrir.
  15. El registro para participar en el proceso de selección, no implica obligación del Colegio para la asignación de cambio de categoría.
  16. Será nula y, en consecuencia, no surtirá efecto alguno, toda forma de promoción en el servicio docente por cambio de categoría distinta a lo establecido en la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y en este Programa. Quien participe, autorice, valide o efectúe algún pago o contraprestación derivado de ello, u obtenga algún beneficio, incurrirá en responsabilidad y se sujetará a los procedimientos que establece la normatividad correspondiente.

### III. Trayectoria para la carrera de las maestras y los maestros en el Colegio.

3.1 El personal docente únicamente podrá participar en un proceso de promoción durante el mismo ciclo escolar.

3.2 Haber transcurrido al menos 2 años (4 semestres completos) a partir de su última promoción.





**IV. Requisitos de Participación**

4.1 Requisitos para participar por categorías CBII, CBIII y CBIV

No.	Para participar por la categoría CBII	Para participar por la categoría CBIII	Para participar por la categoría CBIV
1	Contar con nombramiento definitivo en la categoría docente CBI.	Contar con nombramiento definitivo en la categoría docente CBII.	Contar con nombramiento definitivo en la categoría docente CBIII.
2	Estar activo en la función docente en el semestre en el que realice su registro en esta promoción.		
3	Acreditar haber ejercido la función docente en el Colegio por un periodo mínimo de tres años.		
4	Acreditar que ha ocupado la categoría docente que ostenta al momento de emitirse la convocatoria por un periodo de al menos dos años de manera ininterrumpida.		
5	Haber transcurrido al menos dos años a partir de su última promoción en el servicio docente: por cambio de categoría, o por asignación de horas adicionales, o bien por incentivos.		
6	<p>Haber logrado que en el semestre anterior, sus grupos de estudiantes hayan obtenido arriba de la media en el índice de aprobación que se presentó en el plantel.</p> <p>En el caso de docentes que imparten talleres artísticos o deportivos (Paraescolares), haber alcanzado un porcentaje de permanencia de sus estudiantes igual o mayor al 80 %, al final de los dos semestres inmediatos anteriores a la publicación de la convocatoria del Programa.</p> <p>Para los asesores psicopedagógicos del SEA, que al menos tres estudiantes asesorados en cada uno de los dos semestres inmediatos anteriores a la publicación de la convocatoria, hayan obtenido un "Visto Bueno" del Asesor de Contenido, para presentar su evaluación.</p> <p>Para los asesores de contenido del SEA, que al menos tres estudiantes asesorados en cada uno de los dos semestres inmediatos anteriores a la publicación de la convocatoria, hayan obtenido un "Visto Bueno", para presentar su evaluación.</p>		
7	Cubrir el perfil profesional vigente del Colegio afín a la disciplina o asignatura en la que ostenta su Nombramiento Definitivo.		
8	Acreditar grado académico de nivel licenciatura, comprobable con Título y Cédula Profesional.		
9	No contar en su expediente con nota desfavorable en los dos últimos ciclos escolares inmediatos anteriores a la publicación de la convocatoria.		
10	Los docentes que imparten la asignatura de inglés deberán contar con título y cédula profesional de la licenciatura en la enseñanza del inglés. Quienes tengan una licenciatura distinta, deberán presentar además la Certificación Nacional de Nivel de Idioma (CENNI) vigente, al menos en el nivel 14.		



4.2 Requisitos para participar por Categorías de Profesor de Carrera Titular B.

No.	Medio Tiempo	Tres Cuartos de Tiempo	Tiempo Completo
1	Contar con nombramiento definitivo en la Categoría CBIV de 15 a 20 horas.	Contar con nombramiento definitivo en la Categoría: CBIV de 25 a 30 horas, o bien, con Plaza de Carrera Titular B de Medio Tiempo.	Contar con nombramiento definitivo en la Categoría CBIV de 35 a 40 horas, o bien, con Plaza de Carrera Titular B de Tres Cuartos de Tiempo.
2	Estar activo en la función docente al momento del registro en este programa.		
3	Haber ejercido la función docente en el Colegio al menos diez años, previos al momento del registro de su participación en el proceso de selección.	Haber ejercido la función docente en el Colegio al menos doce años, previos al momento del registro de su participación en el proceso de selección.	Haber ejercido la función docente en el Colegio al menos doce años, previos al momento del registro de su participación en el proceso de selección.
4	Acreditar el ejercicio de la función docente en la categoría CBIV de 15 a 20 horas, de manera ininterrumpida en los dos últimos años (4 semestres completos) previos al momento de emitirse la convocatoria.	Acreditar el ejercicio de la función docente en la categoría CBIV de 25 a 30 horas, o bien, con Plaza de Carrera Titular B de Medio Tiempo, de manera ininterrumpida en los dos últimos años (4 semestres completos) previos al momento de emitirse la convocatoria.	Acreditar el ejercicio de la función docente en la categoría CBIV de 35 a 40 horas, o bien, con Plaza de Carrera Titular B de Tres Cuartos de Tiempo, de manera ininterrumpida en los dos últimos años (4 semestres completos) previos al momento de emitirse la convocatoria.
5	Haber transcurrido al menos dos años (4 semestres completos) a partir de su última promoción en el servicio docente: o por cambio de categoría, o bien por incentivos.		
6	<p>Haber logrado que en el semestre anterior, sus grupos de estudiantes hayan obtenido arriba de la media en el índice de aprobación que se presentó en el plantel.</p> <p>En el caso de docentes que imparten talleres artísticos o deportivos (Paraescolares), haber alcanzado un porcentaje de permanencia de sus estudiantes igual o mayor al 80 %, al final de los dos semestres inmediatos anteriores a la publicación de la convocatoria del Programa.</p> <p>Para los asesores psicopedagógicos del SEA, que al menos tres estudiantes asesorados en cada uno de los dos semestres inmediatos anteriores a la publicación de la convocatoria, hayan obtenido un "Visto Bueno" del Asesor de Contenido, para presentar su evaluación.</p> <p>Para los asesores de contenido del SEA, que al menos tres estudiantes asesorados en cada uno de los dos semestres inmediatos anteriores a la publicación de la convocatoria, hayan obtenido un "Visto Bueno", para presentar su evaluación.</p>		





No.	Medio Tiempo	Tres Cuartos de Tiempo	Tiempo Completo
7	Cubrir el perfil profesional afín a la disciplina o asignatura en la que ostenta su Nombramiento Definitivo.		
8	Acreditar grado académico de Doctorado, a través de Título y Cédula Profesional de Doctorado, en su defecto, tener cinco años de haber obtenido el Título y Cédula Profesional de Maestría, o bien, tener once años de haber obtenido el Título y Cédula Profesional de Licenciatura en el campo de conocimiento afín a la disciplina que imparte.		
9	No contar en su expediente con nota desfavorable en los dos últimos ciclos escolares inmediatos anteriores a la publicación de la convocatoria.		
10	Los docentes que imparten la asignatura de inglés deberán contar con título y cédula profesional de la licenciatura en la enseñanza del inglés o equivalente. Quienes tengan una licenciatura distinta, deberán presentar además la Certificación Nacional de Nivel de Idioma (CENNI) vigente, al menos en el nivel 14.		



**V. Criterios de valoración y Áreas Centrales Responsables.**

5 Con la finalidad de proporcionar a los Comités de revisión, los elementos necesarios para la valoración de Criterios, se asignará por cada Criterio al área central que corresponda, en el ámbito de sus atribuciones, la responsabilidad de: proporcionar la información correspondiente, emitir oportunamente las Constancias oficiales que competan al Colegio, validar la documentación respectiva y demás apoyos que sean requeridos durante la operación de este programa.

Número	Criterios de Valoración	Puntaje máximo	Área central responsable
1	Antigüedad en el servicio.	50	Unidad de Administración y Finanzas
2	Experiencia y tiempo de trabajo en zonas de marginación, pobreza y descomposición social (en el Colegio)*	50	*
3	El reconocimiento al buen desempeño por la comunidad educativa, con la participación de madres y padres de familia o tutores, alumnos y compañeros de trabajo.	50	Dirección de Evaluación, Asuntos del Profesorado y Orientación Educativa
4	Formación académica y de posgrado.	100	Dirección de Evaluación, Asuntos del Profesorado y Orientación Educativa
5	Capacitación y actualización docente.	70	Dirección de Evaluación, Asuntos del Profesorado y Orientación Educativa
6	Aportaciones en materia de mejora continua en la educación, la docencia o la investigación.	130	Dirección de Planeación Académica / Dirección de Evaluación, Asuntos del Profesorado y Orientación Educativa
7	Participación en eventos y actividades de fortalecimiento académico y formación integral del educando.	130	Planteles/Dirección de Planeación Académica/Dirección de Evaluación, Asuntos del Profesorado y Orientación Educativa
8	Actividades de tutoría o acompañamiento docente.	70	Dirección de Evaluación, Asuntos del Profesorado y Orientación Educativa
9	Publicaciones académicas o de investigación.	50	Dirección de Planeación Académica
10	Desempeño en el plantel en el que realiza su labor.	300	Secretaría de Servicios Institucionales/DPA/DEAPO/Planteles
<b>Puntaje Total</b>		<b>1, 000</b>	

\* Nota: El programa de promoción establece que el criterio 2 "Experiencia y tiempo de trabajo en zonas de marginación, pobreza y descomposición social", es aplicable a los planteles que imparten la Educación Media Superior en tales condiciones, y se determinarán conforme al Decreto por el que se emite la declaratoria de zonas de atención prioritaria. Información que de acuerdo a la Ley General de Desarrollo Social, se actualiza cada año y cuyo referente son las evaluaciones de los resultados de los estudios de medición de pobreza que elabora el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). De acuerdo a la información emitida por el CONEVAL, ningún plantel del Colegio se ubica en las zonas referidas; por ello, el Criterio 2 no aplica para el Colegio. El puntaje máximo en el proceso será de 950.



**5.1 Criterio 1: Antigüedad en el servicio. Valor máximo 50 puntos.**

5.1.1 Considera el tiempo de servicio acumulado por el docente en el Colegio, contados a partir de su ingreso y hasta el momento de la publicación de la convocatoria.

5.1.2 La acreditación se realizará a través de una **Constancia de servicios** expedida por la Unidad de Administración y Finanzas a petición del interesado, en donde se señale, nombre del docente, CURP, matrícula, antigüedad en el servicio, plantel, años efectivos en la función docente y demás información que sea requerida. La Constancia deberá contener sello oficial, logotipo oficial y firma de la Autoridad correspondiente.

5.1.3 Ponderación:

<b>Antigüedad en el servicio</b>	
Constancia de servicios	Puntaje
3	4
4	6
5	8
6	10
7	12
8	14
9	16
10	18
11	20
12	22
13	24
14	26
15	28
16	30
17	32
18	34
19	36
20	38
21	40
22	42
23	44
24	46
25	48
26 o más	50



**5.2 Criterio 2 Experiencia y tiempo de trabajo en zonas de marginación, pobreza y descomposición social (en el Colegio). Valor máximo 50 puntos.**

5.2.1 Considera el tiempo que el docente laboró en planteles del Colegio ubicados en zonas de marginación, pobreza y descomposición social, de acuerdo a los indicadores del CONEVAL antes citados.

5.1.2 Para el 2021 este Criterio NO aplicará para el Colegio; sin embargo y toda vez que la información es actualizada por el CONEVAL, en caso de aplicar en años posteriores, la acreditación se realizará a través de una Constancia de servicios, en donde se indique: nombre del docente, CURP, matrícula, plantel (ubicado en zonas de marginación, pobreza y descomposición social de acuerdo a CONEVAL), semestres en los que el docente ejerció la función frente a grupo y demás información que sea requerida. La Constancia deberá contener sello oficial, logotipo oficial y firma de la Autoridad correspondiente.

5.1.3 Ponderación:

<b>Experiencia y tiempo de trabajo en zonas de marginación, pobreza y descomposición social</b>	
1 semestre completo	10 puntos
2 semestres completos	20 puntos
3 semestres completos	35 puntos
4 o más semestres completos	50 puntos

**5.3 Criterio 3: El reconocimiento al buen desempeño por la comunidad educativa, con la participación de madres y padres de familia o tutores, alumnos y compañeros de trabajo. Valor máximo 50 puntos.**

5.3.1 Considerará la opinión que los integrantes de la comunidad educativa tienen respecto a la forma en la que el participante se desenvuelve en el plantel y cómo su trabajo impacta en los aprendizajes de los estudiantes.

5.3.2 Se valorará a través de un instrumento de opinión aplicado a alumnos, padres de familia y compañeros docentes de la academia y del plantel del participante. La Dirección de Evaluación, Asuntos del Profesorado y Orientación Educativa (DEAPO) deberá emitir el procedimiento técnico para determinar los puntajes que se otorguen de acuerdo con la ponderación, la guía para la participación de la comunidad escolar en la encuesta, que contendrá los criterios a valorar en cada instrumento, las fechas de participación en esta etapa, así como la determinación de la muestra de alumnos, padres de familia y compañeros docentes. La aplicación del instrumento de opinión será coordinada por la DEAPO con el apoyo y seguimiento de los planteles a través de los Jefe de Materia, Subdirector y Director del plantel.

5.3.3 Ponderación:

<b>Reconocimiento al buen desempeño por la comunidad educativa</b>	
<b>Encuesta de opinión a:</b>	<b>Puntaje máximo</b>
Alumnos	30 puntos
Padres de familia	5 puntos
Compañeros docentes	15 puntos



**5.4 Criterio 4: Formación académica y de posgrado. Valor máximo 100 puntos.**

5.4.1 Al grado académico de Especialidad, Maestría o Doctorado, afín a la asignatura que imparte el docente, en su caso, en aspectos pedagógicos o de mejora de la práctica educativa.

5.4.2 Se acreditará a través del Título y Cédula Profesional que presente el docente

5.4.3 Ponderación:

Formación académica		
Grado Académico	Puntos	Evidencia
Especialidad	40	Título y cédula profesional de Especialidad
Maestría	70	Título y cédula profesional de Maestría
Doctorado	100	Título y cédula profesional de Doctorado

**5.5 Criterio 5: Capacitación y actualización docente. Valor máximo 70 puntos.**

5.5.1 A los procesos de capacitación y actualización (cursos, talleres, diplomados, seminarios) con valor curricular en los que haya participado el docente a partir de su última promoción, relacionados con el servicio educativo y la práctica pedagógica o de mejora de la práctica educativa, afines a la disciplina que imparte. **Únicamente se otorgará puntaje por Acreditación y no por participación en las opciones de capacitación y actualización.**

5.5.2 Se valorará a través de las Constancias de cursos de actualización y capacitación, emitidas por el Colegio o por instituciones con reconocimiento de validez oficial, contadas a partir de la última promoción del docente participante. La Dirección de Evaluación, Asuntos del Profesorado y Orientación Educativa realizará la validación correspondiente. Las constancias deberán especificar nombre del docente, **acreditación del curso, número de horas, periodo de impartición** (fecha de inicio y término), fecha de emisión, nombre de la institución, deberá contar con sellos oficiales, logotipos y firmas originales o en su caso, firmas electrónicas o códigos de verificación Quick Response (QR) de la institución que imparte. Para docentes que ostentan categoría CBI se considera las horas de capacitación a partir de su ingreso a la función docente en el Colegio.

5.5.3 Ponderación:

Para participar por la categoría CBII		Para participar por la categoría CBIII		Para participar por la categoría CBIV		Para participar por la categoría de Profesor de Carrera Titular B	
Indicador	Puntos	Indicador	Puntos	Indicador	Puntos	Indicador	Puntos
120 y hasta 160 horas de capacitación	30	160 y hasta 200 horas de capacitación	30	200 y hasta 240 horas de capacitación	30	250 y hasta 280 horas de capacitación	30
De 161 y hasta 180 horas	50	De 201 y hasta 240 horas	50	De 241 y hasta 280 horas	50	De 281 y hasta 320 horas	50
De 181 horas en adelante	70	De 241 horas en adelante	70	De 281 horas en adelante	70	De 321 horas en adelante	70



**5.6 Criterio 6: Aportaciones en materia de mejora continua en la educación, la docencia o la investigación. Valor máximo 130 puntos.**

5.6.1 A las producciones académicas con fundamento técnico y metodológico, elaboradas por el docente de manera individual o en colegiado, que contribuyen a mejorar los resultados educativos y el logro de los objetivos del Colegio. Se consideran Aportaciones las siguientes:

- a) Elaborar y/o actualizar Programas de estudio o materiales didácticos;
- b) Diseñar y/o impartir cursos y talleres de formación docente coordinados por la Subdirección de Formación y Asuntos del Profesorado;
- c) Elaborar y presentar ponencias en el Colegio o en representación de éste;
- d) Elaborar tabla de especificaciones o elaborar más de 50 reactivos aprobados en el marco del proceso de elaboración de instrumentos de evaluación;
- e) Diseñar y coordinar círculos o grupos de estudio;
- f) Conducir las actividades de Tutoría de acompañamiento para grupos de estudiantes durante un semestre escolar de forma voluntaria, sin hacer uso de horas de actividad académica;
- g) Diseñar e impartir talleres o actividades extracurriculares dirigidas a la formación integral de estudiantes sin hacer uso de horas de actividad académica u horas del servicio de orientación.
- h) Asesorar a estudiantes que participan en concursos y eventos organizados por instancias externas y al interior del Colegio de Bachilleres sin hacer uso de horas de actividad académica;
- i) Diseñar e impartir talleres, así como la elaboración de materiales de apoyo para padres de familia sin hacer uso de las horas de servicio de orientación;
- j) Asistir y permanecer en el horario completo del total de las jornadas académicas programadas en el semestre.

Nota: Los casos no considerados en el listado anterior, serán revisados por el Consejo Dictaminador, quien tendrá la facultad de emitir la validación cuando ésta corresponda.

5.6.2 Se acreditará a través de Constancias oficiales emitidas por el Colegio, contadas a partir de la última promoción del docente. La Dirección de Planeación Académica y la Dirección de Evaluación, Asuntos del Profesorado y Orientación Educativa son las instancias responsables de corroborar y proporcionar la información que corresponda. Las constancias deberán indicar nombre del docente, aportación realizada, fecha de emisión y demás información que se considere necesaria, también deberá contar con sellos oficiales, logotipos y firma de la Autoridad educativa.

5.6.3 Ponderación:

Para participar por la categoría CBII		Para participar por la categoría CBIII		Para participar por la categoría CBIV		Para participar por la categoría de Profesor de Carrera Titular B	
Indicador	Puntos	Indicador	Puntos	Indicador	Puntos	Indicador	Puntos
Dos aportaciones	40	Tres aportaciones	40	Cuatro aportaciones	40	Cinco aportaciones	40
Tres aportaciones	70	Cuatro aportaciones	70	Cinco aportaciones	70	Seis aportaciones	70
Cuatro o más aportaciones	100	Cinco aportaciones	100	Seis aportaciones	100	Siete aportaciones	100
Cinco o más aportaciones	130	Seis o más aportaciones	130	Siete o más aportaciones	130	Ocho o más aportaciones	130



**5.7 Criterio 7: Participación en eventos y actividades de fortalecimiento académico y formación integral del educando. Valor máximo 130 puntos.**

5.7.1 Comprende el acompañamiento que se brinda a los estudiantes de manera individual o grupal, para favorecer su trayectoria escolar y coadyuvar en su formación integral, a través de eventos académicos, asesorías, tutorías académicas, círculos de lectura, entre otros. Se consideran participaciones académicas las siguientes:

- a) Colaborar en comisiones revisoras o comités de evaluación de docentes;
- b) Conducir actividades de Tutoría de acompañamiento a estudiantes (individual o grupos pequeños) durante un semestre escolar, sin hacer uso de horas de actividad académica;
- c) Asistir a todas las jornadas académicas realizadas durante un semestre;
- d) Validar tabla de especificaciones, o validar al menos 20 reactivos;
- e) Elaborar entre 20 y 49 reactivos en el marco del proceso de elaboración de instrumentos de evaluación;
- f) Realizar visitas virtuales y/o presenciales a escuelas secundarias y participar como expositor en eventos de difusión del Colegio;
- g) Colaborar y/o coordinar en la elaboración de materiales para actividades académicas, culturales, de salud, deportivas de emprendimiento, organizadas por el plantel o personal de oficinas centrales sin hacer uso de las horas de servicio de orientación ni horas de actividad académica;
- h) Asistir a todas las sesiones formativas de inducción y fortalecimiento académico establecidas en programa de tutoría para docentes de nuevo ingreso en al menos dos semestres;
- i) Planear y dirigir actividades para el desarrollo de las habilidades socioemocionales de los estudiantes;
- j) Realizar acciones de atención, canalización, seguimiento y documentación en el módulo de orientación de al menos tres estudiantes durante un semestre escolar sin hacer uso de las horas de servicio de orientación;

Nota: Los casos no considerados en el listado anterior, serán revisados por el Consejo Dictaminador, quien tendrá la facultad de emitir la validación cuando ésta corresponda.

5.7.2 Se acredita a través de las Constancias oficiales emitidas por el Colegio, contadas a partir de la última promoción del docente participante; el Director en planteles, la Dirección de Planeación Académica, y la Dirección de Evaluación, Asuntos del Profesorado y Orientación Educativa son las instancias centrales responsables de corroborar y proporcionar la información que corresponda. Las constancias deberán indicar nombre del docente, plantel, participación realizada, fecha de emisión y demás información que se considere necesaria; también deberá contar con sellos oficiales, logotipos y firma de la Autoridad educativa del Colegio.

5.7.3 Ponderación:

Para participar por la categoría CBII		Para participar por la categoría CBIII		Para participar por la categoría CBIV		Para participar por la categoría de Profesor de Carrera Titular B	
Indicador	Puntos	Indicador	Puntos	Indicador	Puntos	Indicador	Puntos
Dos participaciones	40	Tres participaciones	40	Cuatro participaciones	40	Cinco participaciones	40
Tres participaciones	70	Cuatro participaciones	70	Cinco participaciones	70	Seis participaciones	70
Cuatro participaciones	100	Cinco participaciones	100	Seis participaciones	100	Siete participaciones	100
Cinco o más participaciones	130	Seis o más participaciones	130	Siete o más participaciones	130	Ocho o más participaciones	130



**5.8 Criterio 8: Actividades de tutoría o acompañamiento docente. Valor máximo 70 puntos.**

5.8.1 A las acciones de acompañamiento, apoyo y seguimiento entre pares, derivadas de las orientaciones generales que para tal efecto emitió la Unidad del Sistema, Programa de Tutoría para docentes de nuevo ingreso, para fortalecer las competencias de docentes, las cuales contribuyan a la mejora educativa; desarrollada a partir de su última promoción en el servicio docente.

5.8.2 Se acreditará a través de una Constancia oficial emitida por la Dirección de Evaluación, Asuntos del Profesorado y Orientación Educativa, que acredite la participación del docente en actividades de Tutoría a docentes, a partir de la fecha de su última promoción. La constancia deberá indicar, nombre del docente, plantel, periodo en el que ejerció actividades de tutoría entre pares, fecha de emisión y demás información que se considere necesaria, también deberá contar con sellos oficiales, logotipos y firmas de la Autoridad educativa del Colegio.

5.8.3 Ponderación:

Actividades de tutoría o acompañamiento docente	
Indicador	Puntos
Tutoría o acompañamiento docente por un ciclo escolar (dos semestres)	30
Tutoría o acompañamiento docente por dos ciclos escolares (cuatro semestres)	70

**5.9 Criterio 9. Publicaciones académicas o de investigación. Valor máximo 50 puntos.**

5.9.1 Corresponde a las publicaciones académicas o de investigación en las que el docente participó o coordinó y artículos originales sobre temas académicos que hayan sido publicados en medios de comunicación especializados, arbitrados o indexados, desarrollados por el docente a partir de su última promoción.

5.9.2 Se acreditará a través de la Constancia que emita la Dirección de Planeación Académica. La Constancia deberá indicar, nombre del docente, CURP, matrícula, plantel de adscripción, tipo de publicación, fecha de publicación, fecha de emisión y demás información que se considere necesaria, también deberá contar con sellos oficiales, logotipos y firmas de la Autoridad educativa del Colegio.

5.9.3 Ponderación:

Publicaciones académicas o de investigación	
Indicador	Puntos
Una publicación académica o de investigación arbitrada	30
Dos publicaciones académicas o de investigación arbitradas	50





**5.10 Criterio 10: Desempeño en el plantel en el que realiza su labor. Valor máximo 300 puntos.**

Este considera las siguientes dimensiones de la práctica docente:

- a). Planeación.
- b). Intervención educativa.
- c). Evaluación.

Para valorar las dimensiones, se tomarán en consideración los siguientes indicadores:

<b>Desempeño en el plantel en el que realice su labor docente</b>			
<b>Dimensión de la práctica</b>	<b>Indicador</b>	<b>Puntos</b>	<b>Columna B Puntos</b>
Planeación	Planeación didáctica	75	140
	Observación de clase	15	-
Intervención educativa	Índice de permanencia	60	80
	Observación de clase	15	-
Evaluación	Examen departamental	75	-
	Índice de aprobación	60	80
	<b>Puntaje Máximo</b>	<b>300</b>	<b>300</b>

**NOTA:** En tanto el Colegio diseñe e implemente el *Examen departamental* y existan las condiciones para llevar a cabo la *Observación en clase*, para la valoración de este Criterio se considerará el puntaje señalado en la Columna B.

En su oportunidad el Colegio emitirá el alcance a las presentes Orientaciones que contendrá las ponderaciones correspondientes y la información necesaria para la valoración de los dos indicadores antes mencionados (*Examen departamental* y *Observación en clase*).

**5.10.1 Indicador 1. Planeación didáctica. Valor máximo 140 puntos**

5.10.1.1 Se considerará la Planeación Didáctica que el docente elaboró al inicio del semestre. La planeación didáctica es el recurso que se utiliza para organizar y jerarquizar los temas y actividades a desarrollar en una asignatura; es decir, qué, para qué y cómo se va a enseñar y evaluar, tomando en cuenta el tiempo y espacio, así como los materiales de apoyo para el aprendizaje. La planeación didáctica:

- Debe estar relacionada con el programa de la asignatura solicitada y con las características del plantel donde se desarrolla.
- Debe estar diseñada para el logro de los aprendizajes esperados y NO centrada sólo en los contenidos específicos.



- 5.10.1.2 El proceso de planeación es una herramienta fundamental de la práctica docente, requiere que el profesor establezca metas, con base en los aprendizajes esperados de los programas de estudio, para lo cual ha de diseñar actividades y tomar decisiones acerca de cómo evaluará el logro de dichos aprendizajes.
- 5.10.1.3 La Dirección de Planeación Académica (DPA) y la Dirección de Evaluación, Asuntos del Profesorado y Orientación Educativa (DEAPO) deberán emitir la Guía para valorar este Indicador, que contendrá: los indicadores correspondientes a cada función docente, la lista de cotejo o la rúbrica, así como la estrategia para la organización, distribución y calificación de las planeaciones didácticas. En la fecha establecida en el calendario del proceso, la DPA y la DEAPO deberán entregar los resultados a los Comités de revisión de cada plantel.
- 5.10.1.4 El indicador referido aplica para docencia frente a grupo (docencia en asignatura, docencia en actividad Paraescolar o asesoría de contenido) y orientación educativa (orientación y asesoría psicopedagógica).
- 5.10.1.5 Ponderación:

Planeación Didáctica	
Porcentaje de elementos presentes en la planeación	Puntos
100	140
90-99	130
80-89	120
70-79	110
60-69	100
50-59	90
40-49	80
30-39	70
Menos de 30	20

- 5.10.2 **Indicador 2. Índice de permanencia en los 4 semestres inmediatos anteriores. Valor máximo 80 puntos.**
- 5.10.2.1 Para los docentes con dos o más grupos, el cálculo se realiza a partir del promedio del porcentaje de permanencia de todos los grupos en curso normal. Los datos se obtienen a partir de las calificaciones registradas por el docente en el SiiAA, y se calcula como se señala a continuación:

Docencia frente a grupo. En la asignación de puntaje se considerará el número total de alumnos evaluados con respecto al número total de alumnos inscritos:

$$\% \text{ Permanencia} = \frac{\text{Número total de estudiantes evaluados}}{\text{Total de estudiantes inscritos}} \times 100$$



5.10.2.2 Ponderación:

Índices de permanencia de alumnos	
% promedio de permanencia	Puntos
96-100	80
91-95	65
86-90	50
81-85	35
76-80	25
70-75	15
Menos de 70	10

5.10.2.3 Para docentes que **únicamente imparten** taller de Actividades Paraescolares, Asesoría de Contenido, Orientación Escolar y Asesoría psicopedagógica, el Indicador de Nivel de aprobación será sustituido por indicadores de **número de estudiantes que concluyeron el taller o servicio**. Las Áreas encargadas de reportar esta información serán la Secretaría General y planteles, para lo cual se podrá considerar lo siguiente:

Docencia frente a grupo (asesor de contenido). En la asignación del puntaje se considerará el número total de vistos buenos (Vo.Bo.) otorgados a los estudiantes por el asesor, en relación con los otorgados en el área de conocimiento del plantel.

$$Tasa\ de\ Variación\ de\ la\ Atención = \left( \left( \frac{Número\ de\ estudiantes\ con\ Vo.\ Bo.\ del\ asesor}{Número\ de\ estudiantes\ con\ Vo.\ Bo.\ del\ área\ de\ conocimiento\ del\ plantel} \right) - 1 \right) \times 100$$

Docentes frente a grupo (actividades Paraescolares), Orientación Educativa (modalidad escolarizada) y Orientación escolar (asesor psicopedagógico). Porcentaje del número de estudiantes inscritos respecto al número de estudiantes que concluyeron el taller.

$$Porcentaje\ de\ atención = \left( \frac{Número\ total\ de\ estudiantes\ que\ concluyen\ taller}{Número\ de\ estudiantes\ inscritos\ en\ taller} \right) \times 100$$

5.10.2.4 Los datos se obtienen a partir de la información registrada en el SiiAA, e incluye la siguiente forma de ponderación:

Porcentaje de atención	
% promedio de permanencia	Puntos
96-100	80
91-95	65
86-90	50
81-85	35
76-80	25
70-75	15
Menos de 70	10



**5.10.3 Indicador 3. Índice de aprobación en los 4 semestres inmediatos anteriores. Valor máximo 80 puntos.**

La Secretaría de Servicios Institucionales, es la instancia central del Colegio responsable de validar y proporcionar la información que corresponda para docentes frente a grupo.

Docencia frente a grupo: Considera el número de alumnos con calificación aprobatoria

5.10.3.1 Representa el porcentaje de estudiantes aprobados respecto al total de estudiantes inscritos en el grupo. Para los docentes con dos o más grupos, el cálculo se realiza a partir del promedio del porcentaje de aprobación de todos los grupos, en curso normal, y sin considerar a los "ausentes".

5.10.3.2 Los datos se obtienen a partir de las calificaciones registradas por el docente en el SiiAA, y se pondera como se señala a continuación:

Índices de aprobación	
% de alumnos aprobados en curso normal	Puntos
90 - 100	80
80 - 89	60
70 - 79	40
60 - 69	20
50 - 59	10

5.10.3.3 Para docentes que únicamente imparten taller de Actividades Paraescolares, Asesoría de Contenido, Orientación Escolar y Asesoría psicopedagógica, el Indicador de Nivel de aprobación será sustituido por indicadores de Nivel de Atención a Estudiantes, las Áreas encargadas de reportar esta información serán la Secretaría General y Planteles, para lo cual se podrá considerar lo siguiente:

Docencia frente a grupo (asesor de contenido): Contempla, el número total de vistos buenos (Vo.Bo.) otorgados a los estudiantes por el Asesor.

Docentes frente a grupo (actividades Paraescolares), Orientación Educativa (modalidad escolarizada) y Orientación escolar (asesor psicopedagógico). Considera el número total de estudiantes que concluyeron los talleres.

Índices de atención	
% de Atención a Estudiantes	Puntos
90 - 100	80
80 - 89	60
70 - 79	40
60 - 69	20
50 - 59	10



**VI Organización del proceso.** Se realizará en el siguiente orden:

**Fase 1. Previo a las valoraciones**

- 6.1 Publicación de Convocatoria por plantel; ésta será emitida por la Dirección General del Colegio.
- 6.2 El personal docente del plantel que cumpla requisitos y esté interesado en esta promoción, deberá entregar al momento de su registro:
  - a) **Documentación probatoria de Requisitos.**
  - b) **Documentación correspondiente a Criterios de valoración** Criterios: 1. Antigüedad; 4. Formación académica y de posgrado (Título y Cédula Profesional); 5. Capacitación y actualización; 6. Aportaciones académicas; 7. Participaciones académicas; 8. Actividades de tutoría a pares, 9. Publicaciones académicas y 10. Planeación didáctica.
- 6.3 Verificación de cumplimiento de requisitos de participación.
  - a) Integración del Comité de revisión, se elabora acta constitutiva.
  - b) El Comité de revisión verifica cumplimiento de requisitos. Los docentes que cumplan requisitos recibirán la Ficha de Aceptación al proceso; para los casos que no den cumplimiento, se emitirá la Ficha de Rechazo.

**Fase 2. Valoración de Criterios y Pre-dictamen.**

- 6.4 Valoración del Criterio "El reconocimiento al buen desempeño por la comunidad educativa" a través de la aplicación de encuestas a la comunidad escolar, la Dirección de Evaluación, Asuntos del Profesorado y Orientación realiza esta aplicación y proporciona resultados al Comité de revisión.
- 6.5 Valoración del Criterio "Desempeño en el plantel." La Secretaría General, la Secretaría de Servicios Institucionales, y la Dirección del plantel realizan la integración de información y proporcionan resultados al Comité de revisión.
- 6.6 El Comité de revisión asigna el puntaje correspondiente a cada Criterio de valoración, con base en la ponderación de cada Criterio y la información documental del expediente del docente.
- 6.7 El Comité de revisión emite el Pre-dictamen correspondiente y remite al Consejo Dictaminador con los expedientes.

**Fase 3. Emisión de resultados**

- 6.8 El Consejo Dictaminador ratifica o rectifica Pre dictamen y envía resultado al Comité de revisión para que notifique a cada docente el resultado que obtuvo en el proceso.
- 6.9 Recibe por parte del Comité de revisión inconformidades que en su caso presenten los docentes. Resuelve dichas inconformidades.
- 6.10 Emite los Dictámenes correspondientes y entrega a cada docente participante.
- 6.11 A partir del Dictamen que haya emitido el Consejo dictaminador para cada uno de los participantes, se elaborará la Lista de resultados.



## **VII Criterios de Desempate**

- 7.1 En caso de empate en el resultado total de la valoración entre dos o más docentes, se aplicarán los siguientes criterios y en el orden en que se enuncian:
- a) Desempeño en el plantel el que realiza su labor;
  - b) Antigüedad;
  - c) Aportaciones académicas;
  - d) Estudios de posgrado;
  - e) Participaciones académicas.

## **VIII Recurso de inconformidad**

- 8.1 En el periodo establecido para ello, el Comité de revisión recibirá las inconformidades que pudieran presentarse, y las turnará al Comité dictaminador para su resolución, y emitirá el Dictamen, mismo que es de carácter inapelable.
- 8.2 Cabe señalar que no son motivo de inconformidad los Criterios: *3. El reconocimiento al buen desempeño por la comunidad educativa, con la participación de madres y padres de familia o tutores, alumnos y compañeros de trabajo, y 10. Desempeño en el plantel en el que realiza su labor.*
- 8.3 La inconformidad deberá presentarla por escrito, y en el periodo establecido para ese fin. No se considerará documentación adicional que el docente pretenda hacer válida y que no haya sido entregada en el registro.
- 8.4 El Consejo dictaminador, con apoyo de la Comisión revisora y de las Áreas centrales responsables, dará respuesta en el periodo que se especifique en la Convocatoria, en apego a la normativa del programa de promoción. El Dictamen será definitivo e inapelable.

## **IX. Publicación de resultados y vigencia**

- 9.1 El Colegio integrará las listas ordenadas de resultados del proceso a partir del Dictamen y del puntaje total obtenido por cada docente participante, el puntaje total se ordenará de forma descendente.
- 9.2 Las listas ordenadas de resultados se integrarán por Plantel y Categoría docente.
- 9.3 Las listas ordenadas de resultados serán publicadas a través del mecanismo que para tal efecto establezca el Colegio y se den a conocer en las convocatorias de promoción. La información de datos personales estará sujeta a las disposiciones en materia de información pública, transparencia y protección de datos personales de acuerdo con la legislación vigente.
- 9.4 Los resultados obtenidos estarán vigentes desde su publicación y hasta la emisión de la siguiente convocatoria de este Programa.



## **X Asignación de categoría docente**

- 10.1 En apego a las listas ordenadas de resultados, se realizará la asignación de las categorías docentes publicadas en la Convocatoria.
- 10.2 El beneficio se otorgará en la Categoría inmediata superior a la que ostenta el docente.
- 10.3 El nombramiento derivado de la promoción por cambio de categoría será definitivo.
- 10.4 De manera previa a la asignación, el docente que labore en dos instituciones, en diferentes planteles o áreas de oficinas generales del Colegio de Bachilleres, deberá entregar al Responsable del Área de Personal del plantel el formato de compatibilidad de empleos, conforme al Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos, disponible en la página del Colegio [www.gob.mx/bachilleres](http://www.gob.mx/bachilleres)
- 10.5 La información que se derive de la asignación, deberá ser registrada por el Responsable del Área de Personal del plantel en el SiiAA, con la finalidad de que se genere oportunamente el pago en la quincena correspondiente y se gestione el nombramiento.
- 10.6 Lo no previsto en las presentes Orientaciones, para la promoción asignación de cambio de categoría, será resuelto por el Consejo Superior Académico del Colegio, en apego a la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, al *Programa de promoción en el servicio docente por cambio de categoría* y la normativa aplicable.

## **XI De los Comités de revisión**

- 11.1 Órgano colegiado que valorará la información proporcionada por los docentes participantes que se registren en el Programa de promoción, el Comité tendrá carácter honorífico.
- 11.2 El Colegio integrará un Comité de Revisión por plantel. Para ello, el Colegio enviará a planteles, a través de las Coordinaciones Sectoriales, el modelo de acta constitutiva.
- 11.3 La Coordinación Sectorial del plantel correspondiente supervisará la integración del Comité de revisión y que las sesiones de trabajo se realicen en las fechas establecidas.
- 11.4 **Estructura**
  1. Presidente: Miembro del Comité con mayor grado académico. En caso de existir más de un miembro con el mismo grado académico, el pleno del Comité, mediante votación, determinará al Presidente. El Presidente no podrá participar en el mismo Comité por más de dos procesos consecutivos.
  2. Vocal 1: Responsable del Área de Personal en el Plantel.
  3. Vocal 2: Subdirector del Plantel.
  4. Vocal 3: Docente destacado seleccionado al interior de las Academias del plantel. Esta figura no podrá participar en este Comité por más de 4 años consecutivos.
  5. Vocal suplente: Personal que designe el Director de plantel con el visto bueno de la Coordinación Sectorial que corresponda, y que suplirá a uno de los Vocales cuando se hagan las sustituciones que se tienen previstas, en caso de ausencia de los integrantes titulares.



11.5 Los integrantes del Comité de revisión se apegarán a lo siguiente:

1. No ejercer cargos de representación sindical;
2. Contar con una antigüedad mínima de 5 años, para el caso de los docentes en la función;
3. Quedan excluidos como integrantes de los Comités quienes se inscriban como participantes en este Programa, y
4. La conformación del Comité de revisión quedará sujeta a ratificación del Coordinador Sectorial.
5. El Presidente no podrá participar en el mismo Comité por más de dos procesos consecutivos y el vocal 3, docente destacado, no podrá participar en el Comité por más de 4 años consecutivos

11.6 **Funciones principales del Comité de revisión**

1. Verificar que los participantes cumplan en tiempo y forma los requisitos de participación, así como las evidencias documentales correspondientes a los criterios de valoración.
2. Asignar un puntaje a cada uno de los criterios de valoración con base en las tablas de ponderación y a la información documental que conforma el expediente;
3. Emitir los pre-dictámenes a partir del procedimiento previsto en el numeral anterior.
4. Remitir los pre-dictámenes al Consejo dictaminador, acompañados de los expedientes del proceso.
5. Notificar los puntajes recibidos por parte del Consejo dictaminador a los participantes, y
6. Concentrar las inconformidades que, en su caso, presenten los participantes y remitirlas al Consejo dictaminador.

11.7 Las funciones específicas de los integrantes del Comité de revisión deberán sujetarse a las señaladas en el Anexo 1 del programa: "Conformación y funcionamiento de los Comités de revisión para la promoción en el servicio docente por cambio de categoría."

## **XII Del Consejo Dictaminador**

12.1 Órgano colegiado constituido por las áreas centrales del Colegio para ratificar o rectificar los resultados de las puntuaciones de los criterios de valoración y los pre dictámenes emitidos por los Comités de revisión, resolver las inconformidades de los participantes y emitir los dictámenes correspondientes, así como las listas de resultados.

12.2 **Estructura:**

1. Presidente. Director General del Colegio.
2. Secretario. Secretaría General.
3. Vocal 1. Dirección de Planeación Académica
4. Vocal 2. Unidad de Administración y Finanzas.
5. Vocal 3. Representante de las Coordinaciones Sectoriales.
6. Vocal 4. Dirección de Evaluación, Asuntos del Profesorado y Orientación.





### 12.3 Funciones principales del Consejo Dictaminador

1. Ratificar o rectificar, a partir de los pre dictámenes y los expedientes del proceso, la valoración proporcionada por los Comités de revisión, a partir de lo cual emitirá el puntaje;
  2. Remitir lo puntajes al Comité de revisión;
  3. Resolver sobre las inconformidades que, en su caso, se presenten;
  4. Emitir los dictámenes correspondientes;
  5. Conformar las listas de resultados a partir de los dictámenes, y
  6. Entregar los dictámenes a cada participante y publicar las listas de resultados.
- 12.4 Las funciones específicas de los integrantes del Comité de revisión deberán sujetarse a las señaladas en el Anexo 1 del programa: "Conformación y funcionamiento de los Comités de revisión para la promoción en el servicio docente por cambio de categoría."

### XIII Transitorios

- 13.1 Licencia con goce de sueldo. Quienes se encuentren en licencia con goce de sueldo no podrán participar en el Programa durante el periodo que dure la licencia, salvo por los que se encuentren en licencia médica y por gravidez emitidas por las instancias facultadas.
- 13.2 Licencia sin goce de sueldo. Quienes se encuentren en licencia sin goce de sueldo no podrán participar en el Programa durante el periodo que dure la licencia
- 13.3 Lo no previsto en las presentes Orientaciones será resuelto por el Consejo Superior Académico del Colegio, en apego a la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, al Programa rector de promoción por cambio de categoría y la normativa aplicable.
- 13.4 El Colegio podrá emitir una actualización de las presentes Orientaciones en el momento en el que lo considere necesario.

### XIV Glosario.

Para efectos de las presentes orientaciones, se entenderá por:

- **Academia:** órgano colegiado de profesores, coordinado por un Jefe de Materia, cuyo objetivo es reflexionar sobre su campo de conocimiento, su práctica educativa, enriquecer y transformar su quehacer docente y acordar estrategias didácticas y de evaluación, que favorezcan el aprendizaje de los alumnos, con base en los programas de estudio
- **Categoría:** a la clasificación de plazas docentes: de Asignatura (hora-semana-mes), y de Profesor de Carrera Titular B de Jornada (medio tiempo, tres cuartos de tiempo y tiempo completo).



- **Estructura ocupacional educativa:** número, tipos de puestos y categorías de trabajo requeridos para prestar el servicio público educativo, con base en el número de grupos y espacios educativos en el centro de trabajo, al alumnado inscrito y a los planes y programas de estudios, nivel y modalidad educativa correspondientes, la cual será definida de acuerdo con el contexto local y regional de la prestación del servicio educativo.
- **Funciones académicas:** las funciones del puesto de profesor son Docencia frente a grupo (docencia en asignatura, docencia en actividad Paraescolar o asesoría de contenido) y Orientación educativa (orientación y asesoría psicopedagógica).
- **Horas de Actividad Académica:** horas que están destinadas al desarrollo de actividades de tutoría, elaboración de material educativo, elaboración de reactivos, aplicación de instrumentos de evaluación institucionales y elaboración de proyectos escolares de mejora de la calidad de la educación.
- **Nombramiento definitivo:** documento que expide el Colegio con carácter permanente, para formalizar la relación jurídico-laboral con el personal académico.
- **Nota desfavorable:** está constituida por todo aquel documento que no favorezca el expediente del docente, documento que emite el Colegio como resultado de un mal desempeño o conducta inadecuada, de acuerdo con los Códigos de Conducta y de Ética, y demás normativa vigente.
- **Profesor hora-semana-mes:** personal académico que ejerce la función docente, con una carga horaria de hasta 28 horas-semana-mes.
- **Programa:** al Programa de la promoción en el servicio docente por cambio de categoría.
- **Promoción por asignación de horas adicionales:** es el incremento de horas con carácter definitivo, que el Personal Académico Definitivo, contratado por hora-semana-mes, puede obtener, sin rebasar una carga horaria de hasta 28 horas-semana-mes.
- **Promoción por cambio de categoría:** al ascenso de personal docente a la categoría inmediata superior, respecto a la que ostente a la fecha en que sea promovido.
- **SiiAA:** Sistema de información integral Académico Administrativo.